



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 126/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La solicitud de exención de pago de patentes solicitada por la Fundación "Natura - Bolivia".

CONSIDERANDO:

Que, la CPE aprobada el 25 de enero del año en curso, en su Art. 302 establece "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 19. Creación y administración de de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, la ley 2492 (Código Tributario) en su Art. 20 I. indica: "cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización".

Que, en el Art. 104 de la Ley 2028 en concordancia con el Art. 20 de la ley 2492 establece que: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal...".

Que, mediante Ordenanza Municipal 092/2005 se aprobó el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los impuestos Municipales IPBI, IPVA y Patentes Municipales, el mismo que indica que, el inicio de todo trámite de exención debe realizarse en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal No. 040/96, aprobada por la Resolución Senatorial No. 050/96-97 establece en su Art. 6 que "están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: Las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con Personería Jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por Ley".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de patentes a la Fundación "Natura - Bolivia", al haber cumplido con lo establecido en el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales y la Ordenanza Municipal No. 049/96, aprobada por la Resolución Senatorial No. 050/96-97.

Artículo Segundo.- El beneficio concedido será aplicable a partir de la gestión 2008.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 23 días del mes de noviembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 07 de Diciembre de 2009

Darcy Fernandez Allex
ALCALDE MUNICIPAL